



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación



Resolución de 16 de enero de 2019, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, por la que se publican instrucciones de desarrollo para la participación como beneficiarios del Plan de Apoyo a la Investigación (2019-2020).

El día 18 de diciembre de 2018 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén aprobó el Plan de Apoyo a la Investigación para el periodo 2019-2020. El apartado segundo del Plan regula los *Beneficiarios*, estableciendo diferentes estructuras de investigación para participar en el Plan de Apoyo a la Investigación que es necesario desarrollar previamente a su puesta en marcha. Por lo expuesto, este Vicerrectorado, vista en Comisión de Investigación, dicta la presente Resolución por la que se regulan las características, requisitos, efectos, modificaciones y duración de las mismas.

1. TIPOS DE BENEFICIARIOS

Acción 1 del Plan de Apoyo a la Investigación

Grupos de investigación
Equipos de investigación
Investigadores e investigadoras de la Universidad de Jaén a título individual

Acciones 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Plan de Apoyo a la Investigación

Grupos de investigación
Equipos de investigación

Acción 11 del Plan de Apoyo a la Investigación

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén a título individual

2. COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1 Grupos de investigación PAIDI adscritos a la Universidad de Jaén

El personal investigador que participe como Grupo PAIDI debe estar dado de alta en el Grupo de Investigación con el procedimiento habitual de SICA2.

Modificación de los miembros de los Grupos de Investigación

Las altas y bajas con carácter permanente de los miembros de los grupos PAIDI se realizarán con el procedimiento SICA2.

2.2 Equipos de investigación

Los equipos de investigación deben cumplir los siguientes requisitos para ser reconocidos:

- 2.2.1 Los equipos tienen que estar compuestos por al menos dos miembros doctores/as con relación laboral estable a tiempo completo en la Universidad de Jaén.
- 2.2.2 Al menos la mitad de los integrantes de estos equipos deben pertenecer a grupos PAIDI de la Universidad de Jaén.
- 2.2.3 Todo el personal del equipo de investigación debe estar en situación de activo en la Universidad de Jaén, en el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2.4 El equipo de investigación designará de entre sus miembros a un investigador o investigadora, que actuará como Responsable del mismo.
- 2.2.5 Los currícula de los investigadores e investigadoras que procedan de un Grupo PAIDI y que participen en un equipo de investigación, serán computados en el equipo de investigación y no en el Grupo PAIDI de procedencia.
- 2.2.6 Las categorías de PDI que se pueden incorporar a los equipos de investigación son: personal funcionario, contratado doctor, contratado doctor interino, ayudantes doctores, ayudantes, profesores colaboradores, personal contratado predoctoral y posdoctoral y profesorado asociado.
- 2.2.7 La estructura reconocida lo será a efectos del Plan de Apoyo a la Investigación por el periodo de dos años.
- 2.2.8 No se abrirá plazo de subsanación para los equipos de investigación que soliciten su reconocimiento y que no cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación. En este caso, sus miembros no podrán volver a su Grupo PAIDI de procedencia, ni presentarse como investigadores individuales a efectos de evaluación, hasta que se vuelva a abrir el plazo para la constitución de las estructuras de investigación como potenciales beneficiarios.

Modificación de los miembros de los Equipos de Investigación.

Altas.

- Serán solicitadas al Vicerrectorado de Investigación con carácter previo a la incorporación
- El Vicerrectorado de Investigación, una vez visto en Comisión de Investigación, publicará Resolución admitiendo o denegando en su caso, las altas solicitadas.
- En el supuesto de aceptación no conllevarán reevaluación del equipo en el que se incorporan.
- Reconocida el alta, se podrán imputar gastos al personal incorporado en los equipos desde la fecha de reconocimiento de la misma por el Vicerrectorado de Investigación y hasta la fecha de su permanencia en el mismo.
- La producción y actividad científica del personal incorporado podrá contabilizarse en el equipo de investigación desde la fecha de efectos de reconocimiento del alta por el Vicerrectorado de Investigación.

Bajas.

- Sólo serán aceptadas por causas excepcionales autorizadas por la Comisión de Investigación, y debiendo ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación en el plazo máximo de 10 días desde que se produzcan. Las bajas no habrán de ser sustituidas, a excepción de que la baja produzca que el equipo no cumpla los requisitos mínimos de miembros doctores, en cuyo caso se permitirá la sustitución.
- Las bajas reconocidas producirán efectos económicos desde la fecha de su aceptación, a partir de la cual no podrán imputarse gastos correspondientes al personal que ha cesado con cargo a las ayudas vigentes de los equipos de investigación.

- En ningún caso se autorizarán bajas en los equipos o grupos de investigación para realizar incorporaciones en otros equipos o grupos de investigación durante el periodo de los dos años de vigencia.

3. EFECTOS Y OBLIGACIONES

Una vez publicada la Resolución del Vicerrectorado de Investigación de reconocimiento de los potenciales beneficiarios del Plan de Apoyo a la Investigación, éstos, con carácter general, deberán mantener su composición durante la vigencia del periodo para el que son reconocidos.

- 3.1 Excepciones a la duración de los dos años de los equipos de investigación:
En el caso de que un equipo de investigación sea beneficiario de una ayuda de duración superior a 2 años, deberá mantenerse durante la duración de la ayuda recibida.
- 3.2 Una vez reconocidas las estructuras de investigación por Resolución del Vicerrectorado de Investigación, se procederá a realizar una evaluación externa de la actividad investigadora.
- 3.3 No se certificará la pertenencia a los equipos de investigación.
- 3.4 Las nuevas estructuras de investigación que resulten beneficiarias dispondrán de un centro de gasto para la gestión de la ayuda o ayudas en las que puedan resultar beneficiarios. Este centro de gasto se cancelará con la desaparición de la estructura y en el caso de disponer de remanentes, se incorporarán a la administración general de la Universidad.
- 3.5 El personal contratado predoctoral en activo en la fecha de la Resolución de reconocimiento de los beneficiarios permanecerá en el equipo de investigación o grupo PAIDI al que pertenezca su director/a de tesis doctoral.
- 3.6 No se podrán imputar gastos con cargo a las ayudas de las diferentes acciones al personal que haya cesado su relación laboral con la Universidad de Jaén.
- 3.7 El Vicerrectorado de Investigación asignará un código de clasificación dentro de las áreas científico-técnicas que los equipos de investigación soliciten.

Contra la presente resolución, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Magno. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas




Fdo. Gustavo A. Reyes del Paso
Vicerrector de Investigación